

MERENGUITO, C.A

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

***MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS.

REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO

RM No. 454

210° y 161°

Dra. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO, Registradora Mercantil (E) Primero del Estado Trujillo. CERTIFICA

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está **inscrito el Tomo: 11-A RMPET. Número: 67 del año 2020**, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

454-41420

ESTE FOLIO PERTENECE A:

MERENGUITO, C.A

Número de expediente: 454-41420

CIUDADANO

REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO

SU DESPACHO

Yo, NERSI DEL CARMEN UZCATEGUI OLMOS, venezolana, mayor, de edad, divorciada, domiciliada en el Estado Trujillo, titular de la cedula de identidad numero V- 5.503 771, abogado en ejercicio número de inpre 138.202, actuando en este acto en representación de la sociedad mercantil MERENGUITO C.A a los fines de su participación, registro, fijación y publicación, le presento el acta constitutiva de la Sociedad Mercantil, así como el balance de apertura que sustenta el capital de la sociedad y la carta de aceptación del comisario.

Solicito respetuosamente que una vez constatada la legalidad del presente documento el mismo sea registrado y me sea expedida dos (2) copias certificadas del presente registro y del auto que sobre ellos recaiga, a los fines de su publicación. Es justicia que espero en fecha de su otorgamiento.

Abg. Nersi del Carmen Uzcategui Olmos

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS.

REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL

ESTADO TRUJILLO

RM No. 454

210° y 161°

Municipio Valera, 20 de Octubre del Año 2020

Por presentada la anterior participación. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribise en el Registro Mercantil junto con el documento presentado; fíjese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Compañía y archívese original junto con el ejemplar de los Estatutos y demás recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado NERSI DEL CARMEN UZCATEGUI OLMOS IPSA N.: 138202, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 67, TOMO -11-A RMPET. Derechos pagados BS: 3.226.000,00 Según Planilla RM No. 45400198786, Banco No. 580383 Por BS: 3.000.000,05. La identificación se efectuó así: NERSI DEL CARMEN UZCATEGUI OLMOS, C.I: V-5.503.771. Abogado Revisor: YARJELIS TERESA RIVAS GUTIERREZ

Registradora Mercantil (B) Primero del Estado Trujillo. Dra. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO

ESTA PÁGINA PERTENECE A:

MERENGUITO, C.A

Número de expediente: 454-41420

CONST

Nosotros, ANGIE MARIA RIVERA MORILLO Y JEYNER ARMANDO PINEDA UZCATEGUI ambos de nacionalidad venezolana, de ocupación comerciantes, mayores de edad, solteros, domiciliados en esta ciudad e identificados con las cédulas de identidad números V-17.830.002 y V-17.606-0566, respectivamente, hemos convenido en constituir una Compañía Anónima, la cual se registrará por las cláusulas que a continuación se transcriben el cual, ha sido redactado con suficiente amplitud para que haga las veces de Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la misma: NOMBRE, OBJETO, DOMICILIO Y DURACION PRIMERA: La compañía se denominará MERENGUITO, C.A., Su domicilio estará ubicado en la Prolongación de Avenida 13 Zona Rental del Conjunto Residencial Las Mesetas en la ciudad Valera Estado Trujillo, pudiendo establecer sucursales dentro del territorio nacional previo cumplimiento de las disposiciones reglamentarias. SEGUNDA: El objeto de la compañía estará comprendido por la realización de las siguientes actividades: todo lo relacionado con la compra, venta, distribución, comercialización, importación y exportación al mayor y al detal de productos relacionado con el ramo de Pastelería, Panadería, Repostería cotillones, decoración y arreglos en general, así como de cualquier otra actividad de lícito comercio relacionada con las anteriores que de ninguna u otra manera colinde con las mismas. A los fines de desarrollar su objeto, la empresa arrendará y/o alquilará los bienes muebles e inmuebles necesarios para sus operaciones. TERCERA: La duración de la compañía será de Cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil al vencimiento de ese término, la Asamblea de Accionistas deberá resolver sobre su prórroga o liquidación. DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES CUARTA: El capital de la compañía será de TRESCIENTOS MILLONES DE BOLIVARES (Bs. 300.000.000.,00), divididos en Cien (100) Acciones Nominativas con un valor equivalente a TRES MILLONES DE BOLIVARES (Bs. 3.000.000,00) cada una, las cuales han sido suscritas y totalmente pagadas por los accionistas de la manera siguiente: El accionista ANGIE MARIA RIVERA MORILLO suscribió y pagó noventa (90) Acciones, con un valor de equivalente a TRES MILLONES DE BOLIVARES (Bs. 3.000.000,00) cada una, esto es, la suma de DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DE BOLIVARES (Bs. 270.000.000,00); el accionista JEYNER ARMANDO PINEDA UZCATEGUI suscribió y pagó diez (10) Acciones, con un valor de TRES MILLONES DE BOLIVARES (Bs. 3.000.000,000) cada una la suma de TREINTA MILLONES DE BOLIVARES (Bs. 30.000.000,00). Dicho capital ha sido totalmente pagado de acuerdo con la información que se suministra en el Balance Constitutivo preparado por un Contador Público Colegiado y en ejercicio independiente, el cual, se adjunta a este documento. Nosotros los abajo firmantes, previamente identificados, por medio del presente

declaramos bajo juramento, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico otorgado a la presente fecha, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con actividades, acciones o hechos ilícitos contemplados en las leyes venezolanas y a su vez, declaramos que los fondos producto de este acto, tendrán un destino lícito. QUINTA: Las acciones de la compañía son indivisibles cada una de ellas representa un (1) voto en la Asamblea General. En caso de que alguno de los accionista decidiera vender sus acciones, los demás accionistas tendrán derecho de preferencia en adquisición de las mismas, en tal sentido el socio enajenante deberá notificar por escrito a los demás accionistas su voluntad de vender las acciones y estos deberán contestar por la misma vía al socio enajenante, en un lapso máximo de veinte (20) días, su disposición o no de adquirir las acciones en venta; en caso de que no haya respuesta oportuna, se entenderá como una negativa y el socio enajenante podrá entonces vender sus acciones libremente a terceros. DE LA ADMINISTRACION SEXTA: La compañía estará dirigida por un Presidente y un Director de Operaciones, con iguales funciones y duraran diez (10) años en el ejercicio de sus cargos, pudiendo ser ratificados y reelectos, no obstante, hasta tanto sean legalmente sustituidos, seguirán en ejercicio y sus actos realizados fuera de lapso, en este caso, completamente válidos. Ambos serán suplidos, en caso de ausencia temporal o absoluta por sus suplentes nombrados a tales efectos. SEPTIMA: La compañía estará administrada por una Junta Directiva integrada por un Presidente y un Director de Operaciones quienes tendrán las más amplias facultades de representación y disposición de la sociedad para asuntos Judiciales o extrajudiciales que se requiera ante cualquier organismo o Instituto Público o Privado. El Director de Operaciones cubrirá las ausencias temporales del Presidente. La Junta Directiva durará en sus funciones diez (10) años pero los funcionarios que la integran, permanecerán en sus respectivos cargos hasta que sean designados otros por voluntad de los accionistas reunidos en Asamblea General, pudiendo ambos ser reelegidos. Son atribuciones del Presidente actuando separadamente y tendrá las más amplias facultades de administración, especialmente las siguientes: 1) constituir apoderado o apoderados especiales con todas las atribuciones que fueren pertinentes en defensa de los Intereses de la sociedad mercantil para el caso o casos que fueren designados. 2) nombrar y remover el personal requerido para las actividades de la sociedad fijándoles sus remuneraciones y cuidar que se cumplan sus obligaciones. 3) abrir, movilizar y cerrar cuentas corrientes o de cualquier otra índole, y/o depósitos, girar, aceptar y endosar letras de cambio, cheques o pagares, y retirar por medio de estos instrumentos o en cualquier otra forma los fondos que la sociedad mercantil tuviere depositados en institutos financieros o en casos de comercio. 4) en general, efectuar cualquier y todos los actos usuales y normales de gestión, administración y disposición de la sociedad mercantil. 5) reglamentar la organización y el funcionamiento de sus oficinas, agencias y sucursales de la sociedad mercantil y ejercer su control. Y separadamente, cada miembro de la Junta Directiva podrá 1) convocar las asambleas, fijar las materias que en ellas deben tratar y hacer cumplir sus decisiones. 2) representar a la sociedad mercantil en todos los negocios y contratos tantos públicos como privados, con relación al objeto de la sociedad mercantil. 3) realizar cuantos actos de administración y gestión que estimasen convenientes en orden a la defensa y mejora de los Intereses sociales, con excepción de constituir a la sociedad mercantil en fiadora o avalista, de obligaciones ajenas a su propio negocio, en todo caso, para enajenar, gravar y afianzar, será necesaria la autorización expresa de la asamblea general de accionistas. OCTAVA: Los miembros de la Junta Directiva, antes de iniciar cualquier gestión precedente a la asignación de su cargo en dicho órgano de administración, deberán depositar en la caja social de la empresa la cantidad de una (1) acción nominal, a manera de constituir garantía de los actividades a ser desarrolladas en el ejercicio de sus facultades como administradores de la empresa. DE LAS ASAMBLEAS NOVENA: La asamblea general de Accionistas legalmente constituida representa la universalidad de los accionistas y ejerce la suprema autoridad de la sociedad. Sus decisiones son de obligatorio cumplimiento para todos los accionistas, aun para los que no hubieren concurrido a la Asamblea, los accionistas pueden hacerse representar mediante carta o telegrama dirigida a los administradores de la Compañía. DECIMA: Las asambleas ordinarias de accionistas se reunirán un día cualquiera dentro de los noventa (90) días después de finalizado el ejercicio económico, y las extraordinarias, cuando a juicio de los administradores de la Compañía así se requiera. El ejercicio económico se iniciará el 01 de enero y concluirá el 31 de diciembre de cada año, con excepción del primer ejercicio económico el cual se iniciará a partir de la protocolización de esta acta constitutiva. DECIMA PRIMERA: La convocatoria a las Asambleas sean estas ordinarias o extraordinaria serán realizadas por la junta de Directiva de la compañía con cinco (5) días de anticipación por lo menos, indicando el día, hora, objeto, sede y lugar donde se celebre la asamblea, por un periódico de mayor circulación y por convocatoria personal privada, mediante carta certificada, telegrama, telefax, publicación de internet en la página web de la sociedad, en redes sociales o cualquiera otras formas de remisión de mensajes, a su vez, debe constar el envío de dicho instrumento; Ambas modalidades de convocatoria se establecen de forma obligatoria y concurrente ya que todo accionista tiene derecho a ser convocado a las asambleas. Sin embargo, la formalidad de la publicación de la convocatoria por la prensa y la convocatoria personal privada, no serán necesarias si la totalidad del capital social se encuentra presente o representado en la reunión. DEL COMISARIO. DECIMA SEGUNDA: La Sociedad tendrá un(a) Comisario(a) designado(a) por la Asamblea de Socios, para un período de cinco (05) años y hasta tanto sea reelegido o reemplazado, quien ejercerá las atribuciones señaladas en los artículos 309 al 311 del Código de Comercio. DE LOS NOMBRAMIENTOS: DECIMA TERCERA: La Asamblea de Socios reunida para otorgar la presente Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de "MERENGUITO, C.A. " designó la siguiente Junta Directiva: PRESIDENTE: ANGIE MARIA RIVERA MORILLO titular de la cédula de identidad N° 17.830.002, DIRECTOR DE OPERACIONES: JEYNER ARMANDO PINEDA UZCATEGUI, titular de la cédula de identidad N° 17.606.056, se designó como COMISARIO: CRISTIAN JOSE RUBIO LINARES, venezolano, titular de la cédula de identidad N°26.962.013, del mismo domicilio, Licenciado en Contaduría Pública, inscrito en el C.P.C., bajo el N° 161551 DECIMA CUARTA: En todo lo no previsto en la presente Acta Constitutiva, se procederá conforme a las disposiciones aplicables del Código de Comercio. LOS OTORGANTES:

MUNICIPIO VALERA, 20 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE (FDOS.) NERSI DEL CARMEN UZCATEGUI OLMOS, Dra. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN **SEGÚN PLANILLA NO.: 454.2020.4.691**

Dra. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO

Registradora Mercantil (E) Primero del Estado Trujillo.